

JOSE FRANCISCO LEON ROZO
ABOGADO
DIRECCION: carrera 21 # 3-73 Zipaquirá.
CORREO ELECTRONICO: jfranciscoleon@hotmail.com
*Inscrito por ante el Registro Nacional de abogados.
NUMERO DE CONTACTO: 3132518243

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa-Boyacá.

REF: IMPUGNACION DE PATERNIDAD y otros.
RADICADO: # 15299-31-84-001-2023-00064-00.
DEMANDANTE: JIMMY ALEXANDER VELASQUEZ PALACIOS.
DEMANDADOS: LUZ DARY CASTELBLANCO MONTAÑEZ y otros.

ASUNTO: PROPOSICION DE EXCEPCIONES PREVIAS

-NOMBRE DEL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE QUE
PROPONE LAS EXCEPCIONES.

JOSE FRANCISCO LEON ROZO, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la C.C.No.11.338.462 de Zipaquirá y la T.P.No. 68858 C.S. de la J.

1.-) INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS
FORMALES

-C.G del P. REQUISITOS DE LA DEMANDA:

ARTICULO 82 # 5.

“LOS HECHOS QUE LE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES, DEBIDAMENTE DETERMINADOS, CLASIFICADOS Y NUMERADOS”.

El demandante no dio cumplimiento a lo establecido en la norma procedimental, así narró varios hechos que no permite que la demandada pueda pronunciarse legalmente sobre si se opone o no y las razones sobre cada uno de ellos.

2.-) NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

a.-) LEY 45 DE 1936-MODIFICADA POR LA LEY 75 DE 1968:

ARTICULO 7, INCISO 2.

“MUERTO EL PRESENTO PADRE LA ACCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD NATURAL PODRÁ ADELANTARSE CONTRA SUS HEREDEROS Y SU CONYUGE”.

b.-) C. G del P:

ARTICULO 87, inciso # 3.

“CUANDO HAY PROCESO DE SUCESION, EL DEMANDANTE, EN PROCESO DECLARATIVO O EJECUTIVO, DEBERA DIRIGIR LA DEMANDA CONTRA LOS HEREDEROS RECONOCIDOS EN AQUEL.....Y CONTRA EL CONYUGE SI SE TRATA DE BIENES O DEUDAS SOCIALES”.

El demandante está pidiendo que se le vincule en la reclamación de bienes, sin hacer claridad se existen bienes sociales, por activo o por pasivo, que sean

objeto de liquidación, así, no ha hecho manifestación alguna ni presentado pruebas, con respecto a la cónyuge del causante o su estado civil.

3.-) LAS GENERICAS

Si en el proceso se demuestran probados hechos que constituyen excepciones, solicito reconocerlas oficiosamente en la sentencia de conformidad con lo previsto por el artículo 282 del C.G del P.

-PETICION DE PRUEBAS QUE SE PRETENDE HACER VALER

Solicito con la finalidad de demostrar los aquí expresado y que sirven de fundamento a la aceptación u oposición y lo que su despacho judicial considere pertinente indagar, se decreten, practiquen e incorporen al proceso las siguientes:

DOCUMENTALES:

-Las presentadas por la parte demandante.

-Las intermediadas por su despacho.

-DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES PERSONALES

-DEMANDANTE:

En el sitio indicado en la demanda.

-DEMANDADA:

PRESENTACION CASTELBLANCO VALERO

Dirección: carrera 4 No.9-20 en Zipaquirá-Cundinamarca.

Contacto: 3208928255.

Correo electrónico: sarmientoingri1998@gmail.com

-EL SUSCRITO:

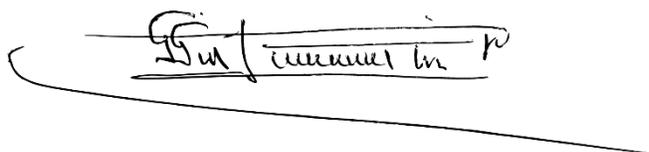
Dirección: carrera 21 # 3-73 Zipaquirá-Cundinamarca.

Contacto: 3132518243

Correo electrónico: jfranciscoleon@hotmail.com

*inscrito por ante el registro nacional de abogados.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Francisco Leon Roza', is written over a horizontal line. A long, thin, curved line extends from the end of the signature downwards and to the right.

JOSE FRANCISCO LEON ROZO

C.C.No.11.338.462 de Zipaquirá.

T.P.No.68858 C.S. de la J.

Correo electrónico: jfranciscoleon@hotmail.com

*Inscrito por ante el Registro Nacional de Abogados.

Contacto: 3132518243.